

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones estratégicas

PLAN DE ACCIÓN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL GÉNERO

1. El presente documento ha sido presentado por Panamá.*

Contexto

2. Según la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, (ONU Mujeres)
 - a) **Género** se refiere a los atributos y oportunidades sociales asociados con ser hombre y mujer y las relaciones entre mujeres y hombres y niñas y niños, así como las relaciones entre mujeres y entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones se construyen socialmente y se aprenden a través de procesos de socialización. Son específicos del contexto/tiempo y modificables. El género determina lo que se espera, permite y valora en una mujer o un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades existen diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y control de los recursos, así como las oportunidades de toma de decisiones. El género es parte del contexto sociocultural más amplio.
 - b) **La igualdad entre mujeres y hombres (igualdad de género)** se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres, niñas y niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean iguales, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades de las mujeres y los hombres no dependen de si nacen hombres o mujeres. La igualdad de género implica que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de mujeres como de hombres, reconociendo la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y hombres.
 - c) **La incorporación de la perspectiva de género** es una estrategia, un enfoque, un medio para lograr el objetivo de la igualdad de género. La incorporación implica garantizar que las perspectivas de género y la atención al objetivo de la igualdad de género sean fundamentales para todas las actividades: desarrollo de políticas, investigación, promoción/diálogo, legislación, asignación de recursos y planificación, implementación y seguimiento de programas y proyectos.
3. La importancia de promover la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género ha sido reconocida por varios acuerdos internacionales e instrumentos de política desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹ de 1948, La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer² (CEDAW, por sus siglas en inglés) de 1979, la Declaración de Beijing y su

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

1 Los Artículos 1 y 2 “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y que “toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, ... nacimiento u otra condición”.

2 En sus 30 artículos, la Convención define explícitamente la discriminación contra la mujer y establece una agenda de acción nacional para poner fin a dicha discriminación. La Convención apunta a la cultura y la tradición como fuerzas influyentes que dan forma a los

Plataforma de Acción³ en 1995, hasta la creación de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) en 2010.

4. En los esfuerzos globales de desarrollo sostenible, la importancia de la incorporación de la perspectiva de género ha sido reconocida por varios acuerdos internacionales e instrumentos de política, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y su programa de trabajo mejorado de Lima sobre género y su Plan de Acción de Género (2014), actualizado para el período 2019-2025; el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y su Plan de Acción de Género 2015-2020⁴ (2014); así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU y específicamente el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 sobre igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y niñas.
5. También se ha reconocido ampliamente que las mujeres indígenas y rurales están involucradas integralmente en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, incluida la vida silvestre, sus partes y derivados y; sin embargo, continúan enfrentando discriminación y se mantienen marginadas en los procesos de planificación y toma de decisiones. Por lo tanto, se debe prestar especial atención al desarrollo de un plan de acción de género para apoyar la participación y abordar las necesidades de las mujeres y niñas indígenas y mujeres rurales en apoyo de la conservación y el uso sostenible de la vida silvestre, y en el intercambio justo y equitativo de beneficios.
6. Las estructuras sociales y económicas que promueven la igualdad de género -toma de decisiones y participación inclusivas, erradicación de la violencia, reconocimiento de los efectos positivos de la diversidad, ciudadanía comprometida y empoderada, reconocimiento de los derechos humanos universales- también son requisitos previos para la sostenibilidad ambiental (La Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General de la ONU del 1993, la Resolución 55/2 de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (2000), Agenda de Acción de Addis Abeba (2015) y Resolución 70/1 de Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵).
7. En asuntos relacionados con el comercio de vida silvestre, el género generalmente se pasa por alto y, hasta la fecha, nuestro conocimiento sobre el comercio de vida silvestre es ciego al género o muy sesgado por el género. No comprender la dinámica de género en el comercio de vida silvestre y las respuestas a él, genera enormes brechas en nuestra comprensión de las actividades, los procesos y las oportunidades de intervención en el comercio de vida silvestre en el mundo real y, como resultado, la desigualdad de género y las brechas pueden incluso ampliarse.
8. Los vínculos clave entre género y sostenibilidad están vinculados a los patrones de producción, reproducción social y consumo, que a su vez están relacionados con el acceso y control de los recursos. Sin un análisis de género riguroso, las acciones y los programas destinados a frenar el comercio insostenible y/o ilegal de vida silvestre pueden afianzar las diferencias y desigualdades de género, sin abordar adecuadamente los impulsores y los impactos del comercio de vida silvestre, en detrimento de todas las personas, en particular las mujeres, la biodiversidad, así como el desarrollo sostenible.
9. Integrar las cuestiones de género y comercio de vida silvestre incluye comprender y abordar los roles de género establecidos y las construcciones sociales de masculinidad y feminidad, y comprender las necesidades y prácticas diferenciadas, así como las relaciones de poder en el acceso y control de la vida silvestre y su comercio. Por ejemplo, no es raro que los hombres sean intimidados a cazar de manera furtiva por mujeres u hombres mayores, a través de poner en duda su masculinidad (Seager, J. 2021). La caza de animales silvestres a menudo se relaciona con una actividad masculina, tanto por las habilidades requeridas como porque implica períodos prolongados fuera del hogar, así como la existencia de tabúes culturales contra las mujeres que manipulan o consumen ciertos tipos de vida silvestre entre algunos grupos étnicos alrededor del mundo (McElwee, P. 2012).

roles de género y las relaciones familiares, y es el primer tratado de derechos humanos que afirma los derechos reproductivos de las mujeres.

3 *Afirmó los derechos de la mujer como derechos humanos y se comprometió a realizar acciones específicas para garantizar el respeto de esos derechos.*

4 *El Convenio sobre la Diversidad Biológica ha presentado el BORRADOR DEL PLAN DE ACCIÓN DE GÉNERO POST-2020*

5 <https://sdgs.un.org/2030agenda>

10. Aunque el comercio de vida silvestre es realizado tanto por hombres como por mujeres, la participación tanto de unos como de otros es diferenciada a lo largo de la cadena de comercialización. Por otro lado, gran parte del consumo de carnes silvestres y del consumo de vida silvestre con fines medicinales está ligado a la masculinidad y la destreza sexual percibidas como atributos masculinos, mientras que los asociados a la juventud y belleza a atributos femeninos. El comercio ilegal a menudo implica sobornos a funcionarios -mayoritariamente del género masculino-, considerada como una actividad predominantemente masculina ya que se considera un papel de los hombres tratar con otros hombres. Es por esto que, el comercio de vida silvestre debe entenderse a través de una perspectiva de género en todos los niveles (Seager, J. 2021; McElwee, P. 2012).
11. Cuando se habla de la aplicación de la ley, la suposición de que los hombres son los más adecuados para una fuerza laboral de guardaparques altamente armada, los pone en un riesgo considerable. Una aplicación de la ley altamente masculinizada a menudo deteriora las relaciones con los miembros de las comunidades que de otro modo podrían ser aliados. Además, también aumenta la probabilidad de que la aplicación y cumplimiento sea violento, implicando abuso sexual u otras formas de violencia de género (Seager, J. 2021). Cada vez se reconoce más que la aplicación de la ley inclusiva es más eficaz, y que involucrar a más mujeres en la fuerza laboral relacionada con la aplicación de la ley puede ser un factor de cambio potencial; existe una fuerte evidencia de que las mujeres encargadas de hacer cumplir la ley tienen ventajas comparativas a través de su aplicación de enfoques relativamente no violentos y basados en la negociación para resolver conflictos.
12. Se han documentado muchas ventajas sobre la contratación y retención de mujeres en los organismos encargados de hacer cumplir la ley: (1) las mujeres oficiales son tan competentes como sus homólogos masculinos e incluso sobresalen en ciertas áreas del desempeño policial; (2) las mujeres oficiales son menos propensas a usar fuerza excesiva; (3) es más probable que las mujeres policías implementen una "vigilancia orientada a la comunidad"; (4) más mujeres policías mejorarán la respuesta de las fuerzas del orden a la violencia contra la mujer; (5) aumentar la presencia de mujeres oficiales reduce los problemas de discriminación y acoso sexual dentro de una agencia de aplicación de la ley; y (6) la presencia de mujeres puede generar cambios beneficiosos en la política para todos los oficiales (Lonsway, K. A., 2000)

Recomendaciones

13. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
 - a) considerar y adoptar la propuesta de decisión redactada en el Anexo 1 de este documento; y
 - b) considerar y adoptar el proyecto de resolución redactado en el Anexo 2 de este documento.

Referencias:

GENDER MAINSTREAMING: STRATEGY FOR PROMOTING GENDER EQUALITY, Office of the Special Advisor on Gender Issues and Advancement of Women, UN Women, August 2001.

Lonsway, K. A. (2000). Hiring & Retaining More Women: The Advantages to Law Enforcement Agencies.

McElwee, P. (2012). The gender dimensions of the illegal trade in wildlife. *P. McElwee, Gender sustainability: Lessons from Asia and Latin America*, 71-93.

Seager, J., Parry-Jones, R., & Léger, T. (2021). Gender and illegal wildlife trade: overlooked and underestimated. *Oryx*, 55(5), 653-654.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría acoge con beneplácito el presente documento y las recomendaciones en el párrafo 13 encaminadas a reforzar medidas sobre cuestiones de género bajo la Convención.

- B. La Secretaría considera que la redacción final de los proyectos de decisión dependerá de si se aprueba o no el proyecto de resolución. En consecuencia, la Secretaría recomienda que se considere antes el proyecto de resolución antes de considerar y adoptar los proyectos de decisión.
- C. En relación con el proyecto de Resolución sobre *Género y comercio de vida silvestre* en el Anexo 2 del presente documento (se cita incorrectamente como Anexo 1 en el documento), la Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte el proyecto de resolución con los cambios editoriales propuestos. Estos incluyen sugerencias para revisar la redacción a fin de mejorar la calidad y alinearla con la terminología utilizada con mayor frecuencia en el contexto del género y el comercio de vida silvestre. Los cambios propuestos se exponen a continuación:

Nuevo texto propuesto se muestra en subrayado, las supresiones propuestas en ~~tachado~~.

[...]

OBSERVANDO ADEMÁS que la participación y el empoderamiento de las mujeres ocupa un lugar destacado en la agenda de las Naciones Unidas y se está logrando a través de programas y planes de acción de género de varias organizaciones de las Naciones Unidas; y que la Resolución 70/219 de la Asamblea General de las Naciones Unidas exhorta a los Estados miembros a garantizar la participación plena y efectiva y la igualdad de oportunidades para las mujeres y niñas, y exhorta además a los organismos de las Naciones Unidas (ONU) a garantizar la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas de las Naciones Unidas;

[...]

RECONOCIENDO que las mujeres y las niñas están integralmente involucradas en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y la protección de las especies en peligro de extinción y, sin embargo, siguen siendo objeto de discriminación y marginalización en los procesos de toma de decisiones, y de limitaciones en cuanto al acceso y la recepción de beneficios derivados del uso sostenible, el comercio y la protección de las especies silvestres;

CONSIDERANDO que los enfoques insensibles al género para combatir el comercio ilegal de vida silvestre generan ~~enormes~~ considerables lagunas en la comprensión de las actividades, los procesos y las oportunidades de intervención del comercio ilegal de vida silvestre en el mundo real; igualmente profundizan la desigualdad y discriminación, perpetuando así el círculo de la pobreza y pobreza extrema; y

CONSIDERANDO que una mejor comprensión y consideración de las dinámicas de género puede mejorar la probabilidad de éxito en la conservación, mejorar las condiciones de vida y la gobernanza y reducir los conflictos, al mismo tiempo que es un catalizador para desafiar las desigualdades sociales y erradicar la violencia de género;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

[...]

4. RECOMIENDA que las Partes exploren formas de mejorar aún más la participación de las mujeres en la conservación y abordar cuestiones relacionadas con el comercio de vida silvestre, inclusive en la adopción de decisiones de la CITES;

[...]

6. INVITA a las Partes y organizaciones observadoras a incluir delegadas en las delegaciones oficiales y brindar oportunidades de ~~aprendizaje~~ fomento de capacidad en las reuniones de la CITES;)

[...]

- D. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión incluidos en el Anexo 1, con algunas enmiendas.

- E. En relación con el proyecto de decisión 19.AA, la Secretaría señala que el proyecto de decisión podría beneficiarse de un enfoque más preciso en los aspectos de género relacionados con el comercio internacional de vida silvestre que se mantienen dentro del mandato de la Convención. La Secretaría formula las siguientes observaciones:
- a) En el preámbulo del proyecto de decisión, la referencia al establecimiento de un grupo de trabajo del Comité Permanente debería suprimirse ya que el Comité Permanente puede elegir la mejor manera de aplicar este proyecto de decisión.
 - b) El párrafo a) debería desplazarse al párrafo inicial para distinguir la información destinada a orientar el desarrollo del plan de acción de género de los elementos sustantivos que se supone debe abordar el plan de acción de género [párrafos b) a h)]. La Secretaría recomienda además que se consideren otros planes de acción de género pertinentes, como el Plan de acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y el plan de acción de género que se está preparando para el marco mundial de la diversidad biológica para después de 2020 (véase <https://www.cbd.int/doc/recommendations/sbi-03/sbi-03-rec-03-en.pdf>) como base para el desarrollo de un plan de acción de género para la CITES.
 - c) En el párrafo c), el significado de la distribución justa y equitativa de los beneficios debería aclararse y a tal efecto se propone el texto alternativo. En vez de *las mujeres y las niñas ... tengan una distribución justa y equitativa de los beneficios que surgen del uso y comercio de dicha vida silvestre*, se sugiere hacer hincapié en la participación de las mujeres y las niñas en el comercio de vida silvestres y el correspondiente recibo de los beneficios para que diga: *las mujeres y las niñas ... puedan participar plena y eficazmente en el comercio de vida silvestre, y recibir una distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización*.
 - d) En el párrafo d), se sugiere que el Plan de acción de género CITES debería centrarse en reducir la violencia de género en las cadenas del comercio de vida silvestre como en el subpárrafo e) y f) para que se mantenga dentro del mandato de la Convención. En este contexto, véase el informe de la UICN sobre Gender-based violence and environment linkages.
 - e) En los párrafos e) y f), se propone añadir el texto *en procesos relacionados con el comercio de vida silvestre y relacionado con el comercio de vida silvestre*, a fin de aclarar el contexto en el que se pretende promover, aumentar y reforzar la igualdad de género, inclusive la adopción de decisiones, la participación y el liderazgo.
 - f) En el párrafo h), a fin de evitar la posible confusión entre recomendaciones y acciones específicas dentro del plan de acción de género, se propone que se suprima *generar recomendaciones* y se reemplace por *identificar* antes de acciones específicas. Se proponen algunos cambios editoriales para distinguir las actividades como la aplicación de la ley y el desarrollo de políticas, que pueden considerarse por separado de las vías a través de las que se comercializa la vida silvestre.
- F. En relación con el proyecto de Decisión 19.BB dirigida al Comité Permanente, la Secretaría entiende que el proyecto de resolución a que se hace referencia en el proyecto de decisión sería la resolución sobre *Género y comercio de vida silvestre* propuesta a la presente reunión. La Secretaría sugiere que se aclare en el caso de que la Conferencia de las Partes apruebe la resolución. Si no se aprueba la resolución, la Secretaría recomienda que se encargue al Comité Permanente que examine el proyecto de resolución y someta un proyecto revisado a la CoP20, tomando en consideración las deliberaciones en la presente reunión y cualquier trabajo sobre un proyecto de Plan de acción de género CITES de la Secretaría.

El texto añadido aparece subrayado, y el texto suprimido aparece ~~tachado~~.

PROYECTO DE DECISIONES SOBRE *PLAN DE ACCIÓN DE GÉNERO*

Dirigida a la Secretaría

- 19.AA** La Secretaría, sujeta a los recursos disponibles, deberá basarse en los conocimientos, estudios de caso, otros planes de acción de género pertinentes y otra información pertinente sobre las dimensiones de género del comercio de vida silvestre para desarrollar un proyecto de plan de acción de género para presentarlo al Comité Permanente. El proyecto de plan de acción de género debería; ~~posiblemente a través del establecimiento de un grupo de trabajo~~

~~interseccional, inclusivo y diverso, en su 76ª reunión después de la clausura de la decimonovena Reunión de la Conferencia de las Partes. El plan~~

- ~~a) aprovechar el conocimiento, los estudios de casos y otra información relevante sobre la dimensión de género del comercio de vida silvestre;~~
- ~~a**b**) tener en cuenta considerar las necesidades de las mujeres y niñas indígenas y locales, así como de los conocimientos locales y tradicionales;~~
- ~~b**e**) garantizar que las mujeres y las niñas tengan igualdad de acceso a la vida silvestre, y a la propiedad y control sobre la vida silvestre, puedan participar plena y efectivamente en el comercio de vida silvestres, y recibir ~~–y que tengan~~ una distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, del uso y comercio de dicha vida silvestre, reduciendo así la pobreza y las brechas de género;~~
- ~~c**e**) reducir la violencia de género en el acceso, uso y control a los recursos las cadenas del comercio de vida silvestre;~~
- ~~d**e**) promover la igualdad de género, inclusive la adopción de decisiones y la participación activa de mujeres y niñas en las decisiones sobre la en los procesos relacionados con el comercio de vida silvestre;~~
- ~~e**f**) incrementar y fortalecer la participación y liderazgo de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones relacionadas con el comercio de vida silvestre;~~
- ~~f**g**) mejorar la participación, representación y el liderazgo plenos, equitativos y significativos de las mujeres en los procesos de la Convención, incluso mediante la participación de grupos de mujeres y delegadas; y~~
- ~~g**h**) generar recomendaciones y identificar acciones específicas a lo largo de las cadenas de comercio sostenible y legal de vida silvestre, inclusive las relacionadas con las partes y derivados de vida silvestre, incluyendo las actividades asociadas (desde la recolección hasta el proceso de cumplimiento de la ley y ~~generación~~ la adopción de políticas).~~

Dirigida al Comité Permanente

19.BB El Comité Permanente considerará cualquier proyecto de plan de acción de género recibido de la Secretaría en virtud de la Decisión 19.AA y, si lo considera apropiado, presentará una versión final de ese plan de acción, como anexo a ~~un proyecto de~~ la Resolución sobre Género y comercio de vida silvestre, para su aprobación por la Conferencia de las Partes. en su 20ª reunión.

Dirigida a las Partes y a las partes interesadas pertinentes

19.CC Se alienta a las Partes y partes interesadas pertinentes a:

- a) apoyar la preparación del “Plan de Acción de CITES y Género” compartiendo conocimientos, estudios de casos y otras experiencias relevantes;
- b) fortalecer la base de evidencia y la comprensión de los impactos diferenciados por género del uso sostenible y el comercio de vida silvestre, y la distribución justa y equitativa de los beneficios; y
- c) proporcionar apoyo financiero para el desarrollo e implementación del Plan de Acción de Género.

PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE *PLAN DE ACCIÓN DE GÉNERO*

Dirigida a la Secretaría:

- 19.AA** La Secretaría, sujeta a los recursos disponibles, deberá desarrollar un proyecto de plan de acción de género para presentarlo al Comité Permanente, posiblemente a través del establecimiento de un grupo de trabajo interseccional, inclusivo y diverso, en su 76ª reunión después de la clausura de la decimonovena Reunión de la Conferencia de las Partes. El plan
- a) aprovechar el conocimiento, los estudios de casos y otra información relevante sobre la dimensión de género del comercio de vida silvestre;
 - b) tener en cuenta las necesidades de las mujeres y niñas indígenas, rurales y de comunidades locales, así como de aquellas portadoras de conocimientos locales y tradicionales;
 - c) garantizar que las mujeres y las niñas tengan igualdad de acceso, uso, propiedad y control sobre la vida silvestre y que tengan una distribución justa y equitativa de los beneficios que surgen del uso y comercio de dicha vida silvestre, reduciendo así la pobreza y las brechas de género;
 - d) reducir la violencia de género en el acceso, uso y control a los recursos de vida silvestre;
 - e) promover la igualdad de género, la toma de decisiones inclusiva y la participación activa de mujeres y niñas en las decisiones sobre la vida silvestre;
 - f) incrementar y fortalecer la participación y liderazgo de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones;
 - g) mejorar la participación, representación y el liderazgo plenos, equitativos y significativos de las mujeres en los procesos de la Convención, incluso mediante la participación de grupos de mujeres y delegadas; y
 - h) generar recomendaciones y acciones específicas a lo largo de la cadena de comercialización sostenible y legal de vida silvestre, incluidas sus partes y derivados (desde la recolección hasta el proceso de cumplimiento de la ley y generación de políticas).

Dirigida al Comité Permanente:

- 19.BB** El Comité Permanente considerará cualquier proyecto de plan de acción de género recibido de la Secretaría en virtud de la Decisión 19 (esto lo completará CITES) y, si lo considera apropiado, presentará una versión final de ese plan de acción, como anexo a un proyecto de Resolución, para su aprobación por la Conferencia de las Partes. en su 20ª reunión.

Dirigido a Partes y partes interesadas pertinentes

- 19.CC** Se alienta a las Partes y partes interesadas pertinentes a:
- a) apoyar la preparación del “Plan de Acción de CITES y Género” compartiendo conocimientos, estudios de casos y otras experiencias relevantes;
 - b) fortalecer la base de evidencia y la comprensión de los impactos diferenciados por género del uso sostenible y el comercio de vida silvestre, y la distribución justa y equitativa de los beneficios;
y
 - c) proporcionar apoyo financiero para el desarrollo e implementación del Plan de Acción de Género

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE GÉNERO Y COMERCIO DE VIDA SILVESTRE

OBSERVANDO que la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género son vitales para los esfuerzos globales de desarrollo sostenible y han sido reconocidas por varios acuerdos internacionales e instrumentos de política, incluidos los ODS;

OBSERVANDO ADEMÁS que la participación y el empoderamiento de las mujeres ocupa un lugar destacado en la agenda de las Naciones Unidas y se está logrando a través de programas y planes de acción de género de varias organizaciones de las Naciones Unidas; y que la Resolución 70/219⁶ de la Asamblea General de las Naciones Unidas exhorta a los Estados miembros a garantizar la participación plena y efectiva y la igualdad de oportunidades para las mujeres y niñas, y exhorta además a los organismos de las Naciones Unidas (ONU) a garantizar la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas de las Naciones Unidas;

RECONOCIENDO que las diferencias, normas y desigualdades de género anclan y configuran el comercio legal e ilegal de vida silvestre y las respuestas a este;

RECONOCIENDO que en asuntos relacionados con el comercio de vida silvestre y el género generalmente se pasa por alto, con poca comprensión y conciencia de las dinámicas de género del comercio de vida silvestre;

RECONOCIENDO que las mujeres y las niñas están integralmente involucradas en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y la protección de las especies en peligro de extinción y, sin embargo, continúan enfrentando discriminación y marginalización en los procesos de toma de decisiones, así como al acceso y los beneficios derivados del uso sostenible, el comercio y la protección de las especies silvestres;

CONSIDERANDO que los enfoques ciegos al género para abordar el comercio ilegal de vida silvestre dan como resultado enormes lagunas en la comprensión de las actividades, los procesos y las oportunidades de intervención del comercio ilegal de vida silvestre en el mundo real; igualmente profundizan la desigualdad y discriminación, perpetuando así el círculo de la pobreza y pobreza extrema; y

CONSIDERANDO que una mejor comprensión de las dinámicas de género puede mejorar la probabilidad de éxito en la conservación, mejorar las condiciones de vida y la gobernanza y reducir los conflictos, al mismo tiempo que es un catalizador para desafiar las desigualdades sociales y erradicar la violencia de género;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCION

1. INSTA a las Partes a mejorar los esfuerzos para comprender la dinámica de género del comercio de vida silvestre, con miras a tenerlos en cuenta al diseñar respuestas e intervenciones;
2. ALIENTA a las Partes a garantizar que las actividades de investigación, programación y seguimiento relacionadas con el comercio de vida silvestre sean conscientes y sensibles al género;
3. ALIENTA ADEMÁS a las Partes y organizaciones pertinentes a incluir indicadores específicos de género y recopilar datos desglosados por sexo, edad y otros factores demográficos.
4. RECOMIENDA que las Partes exploren formas de mejorar aún más la participación de las mujeres en la conservación y abordar cuestiones relacionadas con el comercio de vida silvestre, incluida la toma de decisiones de CITES;
5. INVITA a las Partes a aumentar la conciencia pública sobre las dinámicas de género del comercio de vida silvestre;
6. INVITA a las Partes y organizaciones observadoras a incluir mujeres en las delegaciones oficiales y brindar oportunidades de aprendizaje en las reuniones de la CITES;

6 https://www.un.org/en/development/desa/population/migration/generalassembly/docs/globalcompact/A_RES_70_219.pdf

7. ALIENTA a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros organismos apropiados, a ayudar en los esfuerzos de creación de capacidad e investigación con respecto a la consideración del género en el comercio de vida silvestre;
8. HACE UN LLAMAMIENTO a los donantes ya la comunidad de cooperación internacional para que brinden apoyo financiero y otros medios para lograr los objetivos de esta resolución.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

La Secretaría considera que la aplicación del proyecto de resolución y de los proyectos de decisión tiene repercusiones para la carga de trabajo de la Secretaría y el Comité Permanente, que no se contabilizan en los recursos presupuestarios y humanos asignados existentes. La Secretaría propone el siguiente presupuesto provisional para la aplicación de las actividades importantes sujeto a la disponibilidad de fondos externos.

Decisión	Actividad	Costos indicativos (USD) (excluyendo los gastos de apoyo al programa - 13%)	Fuente de financiación
19.AA	Desarrollo de un Plan de acción de género	20.000	Extrapresupuestaria
	Organización de un taller de expertos para apoyar la preparación de un Plan de acción de género	40,000 a 75,000 en función de si el taller se celebra en línea	Extrapresupuestaria